

Edición digital

www.dipucuenca.es

SE EDITA:

Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958



Núm. 77

Viernes

9 / Julio / 2010

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Secretaría General.— Extractos de acuerdos adoptados por el pleno del día 23 de junio.

Servicio de Planificación y Contratación.— Toma en consideración de acondicionamiento curva P.K. 0+500 CUV-9113 Las Majadas-Villalba de la Sierra.

Servicio de Planificación y Contratación.— Toma en consideración de acondicionamiento C/V Castillejo de la Sierra-Fresneda de la Sierra.

Servicio de Planificación y Contratación.— Toma en consideración de acondicionamiento CUV-9144 del p. k. 2+300 desde la CUV-9141.

Consortio Cuenca 112.— Modificación de las bases de 23 plazas de bombero mecánico conductor.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Subasta de bienes.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.— Acuerdo de extinción de aprovechamientos de aguas.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consejería de Trabajo y Empleo.— Modificación de fiestas locales en Mariana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 3 de Murcia.— Proceso número 251/2010 sobre despido.

Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Cuenca.— Juicio de faltas 425/2008.

Juzgado de Primera Instancia N.º 4 de Cuenca.— Expediente de dominio. Reanudación del tracto 486/2010.

Juzgado de Primera Instancia N.º 4 de Cuenca.— Expediente de dominio. Reanudación del tracto 376/2010.

Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Motilla del Palancar.— Procedimiento ejecución hipotecaria 479/2009.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Solicitud de licencia para actividad de cervecería sin música.

Ayuntamiento de Cuenca.— Adjudicación de la obra construcción edificio para sede de C.E.O.E.

Ayuntamiento de Cuenca.— Proyecto técnico de la obra construcción pasarela peatonal sobre el río Júcar.

Ayuntamiento de Vellisca.— Aprobación del presupuesto general 2010.

Ayuntamiento de Vellisca.— Aprobación oferta pública empleo 2010.

- Ayuntamiento de Buciegas.**— Ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Ayuntamiento de Motilla del Palancar.**— Notificación expediente de ruina a Isabel María Piris Fraile.
- Ayuntamiento de Carboneras de Guadazaón.**— Solicitud de licencia para actividad de cafe-bar-restaurante.
- Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz.**— Ordenanza reguladora del servicio de auto taxi.
- Ayuntamiento de Enguñados.**— Cambio de titularidad de la actividad de disco-bar.
- Ayuntamiento de Enguñados.**— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2009.
- Ayuntamiento de Quintanar del Rey.**— Adjudicación de la obra escuela de música y centro joven.
- Ayuntamiento de Quintanar del Rey.**— Notificación de expedientes sancionadores por infracción de tráfico.
- Ayuntamiento de Villalba del Rey.**— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2009.
- Ayuntamiento de Mota del Cuervo.**— Aprobación modificación de cuotas del CAI BALU.
- Ayuntamiento de Buenache de Alarcón.**— Solicitud cambio de titularidad de la actividad de bar.
- Ayuntamiento de Aliaguilla.**— Aprobación definitiva del presupuesto general 2010.
- Ayuntamiento de Casas de Garcimolina.**— Exposición del impuesto municipal sobre gastos suntuarios.
- Ayuntamiento de Portilla.**— Exposición presupuesto general 2010.
- Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.**— Proyecto de restauración y conservación del Convento de los Dominicos de la Santa Cruz.
- Ayuntamiento de Villar de Domingo García.**— Aprobación definitiva del presupuesto general 2010.
- Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso.**— Concurso para construcción y explotación de un velatorio en el cementerio municipal.
- Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.**— Exposición presupuesto general 2010.
- Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.**— Adjudicación de enajenación de parcelas.
- Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.**— Adjudicación de las obras mejora y ampliación de la Plaza del Cerrillo.
- Ayuntamiento de Villanueva de la Jara.**— Adjudicación de explotación y mantenimiento de kiosco.
- Ayuntamiento de Villanueva de la Jara.**— Adjudicación de una licencia de auto taxi.

OTROS ANUNCIOS

- Comunidad de Regantes La Risquilla.**— Convocatoria a Junta General Extraordinaria.
- Comunidad de Regantes La Pinada.**— Convocatoria a Junta General Extraordinaria.
- Comunidad de Regantes El Poleo.**— Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

NÚM. 3329

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2010.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se hace público que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca celebró sesión el día 23 de junio del 2010, en la que adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, de fecha 18 de junio del 2010, desestimando la propuesta del Grupo Popular de instar al Presidente del Gobierno de España para que retire la Ley 2/2010, de 3 de marzo, de Salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca, 29 de junio de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL,

Vº Bº:

LA PRESIDENCIA,

NÚM. 3359

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN**ANUNCIO**

La Diputación Provincial de Cuenca, por Decreto de la Presidencia número 1981 de fecha 6 de julio de 2010 ha dispuesto tomar en consideración y someter a información pública por un plazo de veinte (20) días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto que abajo se indica, entendiéndolo definitivamente aprobado en el caso de que no se presenten alegaciones contra el mismo dentro del plazo de información pública.

Acondicionamiento curva P.K. 0+500 CUV-9113 LAS MAJADAS-VILLALBA DE LA SIERRA

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a fin de que los interesados puedan examinar el referido proyecto en las dependencias del Servicio de Planificación y Contratación de la Excma. Diputación de Cuenca, sitas en la calle.Aguirre, 1, de Cuenca, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cuenca, a 6 de junio de 2010.

El Presidente,

Juan Manuel Ávila Francés

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO

La Diputación Provincial de Cuenca, por Decreto de la Presidencia número 9185 de fecha 6 de julio de 2010 ha dispuesto tomar en consideración y someter a información pública por un plazo de veinte (20) días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto que abajo se indica, entendiéndolo definitivamente aprobado en el caso de que no se presenten alegaciones contra el mismo dentro del plazo de información pública.

Acondicionamiento C/V CASTILLEJO DE LA SIERRA-FRESNEDA DE LA SIERRA

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a fin de que los interesados puedan examinar el referido proyecto en las dependencias del Servicio de Planificación y Contratación de la Excm. Diputación de Cuenca, sitas en la calle .Aguirre, 1, de Cuenca, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cuenca, a 6 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE,

Cuenca, a 6 de junio de 2010.

El Presidente,

Juan Manuel Ávila Francés

NÚM. 3361

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN**ANUNCIO**

La Diputación Provincial de Cuenca, por Decreto de la Presidencia número 1983 de fecha 6 de julio de 2010 ha dispuesto tomar en consideración y someter a información pública por un plazo de veinte (20) días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto que abajo se indica, entendiéndolo definitivamente aprobado en el caso de que no se presenten alegaciones contra el mismo dentro del plazo de información pública.

Acondicionamiento CUV -9144 del P.k. 2+150 al P.K. 3+300 desde la CUV-9141

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a fin de que los interesados puedan examinar el referido proyecto en las dependencias del Servicio de Planificación y Contratación de la Excma. Diputación de Cuenca, sitas en la calle Aguirre, 1, de Cuenca, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cuenca, a 12 de mayo de 2010

El Presidente,

Juan Manuel Ávila Francés

CONSORCIO CUENCA 112

ANUNCIO

Por Resolución número 21/2010 de fecha 2 de julio de 2010, se ha aprobado la modificación de las bases que han de regir el procedimiento de selección para cubrir 23 plazas de bombero mecánico conductor del Consorcio Cuenca 112, para ajustarlas a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, que literalmente dice así:

Vista la Resolución 10/2010 de fecha 23-04-2010, de esta Presidencia, en la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria en relación con la selección de personal para cubrir veintitrés plazas de Bombero Mecánico Conductor de este Consorcio Cuenca 112.

Publicadas las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 48 de fecha 30-04-2010.

Visto el plazo de solicitud de instancias y el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la base séptima apartado A.1), que remite al Anexo I de las bases aprobadas, en cuanto a la descripción y valoración de las pruebas de aptitud física, y en aplicación de la transversalidad de la igualdad entre mujeres y hombres determinada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la estimación del recurso interpuesto para adecuar las bases a la ley mencionada.

Enterada la representación sindical, convocada reunión y negociada con aquélla la modificación de las bases que han de regir el proceso selectivo, por las competencias que me atribuye el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 8.2.e) de los Estatutos de este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias (Cuenca 112), en aplicación del artículo 15.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los artículos 63 y 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los artículos 5, 6 y 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la modificación de las bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir veintitrés plazas vacantes de Bombero Mecánico Conductor, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 48 de fecha 30-04-2010, en lo señalado en el Anexo I de las bases indicadas, para adecuar las pruebas físicas a lo determinado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, quedando redactado con el siguiente literal:

ANEXO I

PRUEBAS FISICAS

Quedarán descalificados automáticamente los aspirantes que no superen alguna de las pruebas descritas a continuación.

El orden de las mismas se establecerá por el tribunal.

1. Saltos sucesivos sobre banco sueco:

Finalidad: Coordinación y resistencia orgánica.

Descripción: Consiste en saltar ininterrumpidamente de un lado al otro del banco con los pies juntos y apoyo simultáneo durante 30 segundos, contabilizándose el número de saltos realizados, que serán como mínimo cincuenta para los hombres y cuarenta y cinco para las mujeres. La marca superior queda fijada en setenta saltos para los hombres y sesenta y cinco para las mujeres:

Hombres	Mujeres	Puntuación.
50 saltos	45 saltos	5
54 saltos	49 saltos	6
58 saltos	53 saltos	7
62 saltos	57 saltos	8
66 saltos	61 saltos	9
70 saltos	65 saltos	10

Invalidaciones: No se contabilizarán los saltos cuya recepción en el suelo se realice con un pie a cada lado del banco, así como aquellos en que el apoyo no sea simultáneo ó se separen excesivamente los pies.

Intentos: Dos intentos para quienes no superen el primero.

2. Presa de banca:

Finalidad: Medir potencia de los músculos pectorales.

Descripción: Consiste en: sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y abiertos como máximo a la anchura de los hombros, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de cuarenta y cinco kilogramos para los hombres y veinticinco kilogramos para las mujeres, durante treinta segundos, realizando como mínimo veinte repeticiones. La marca superior queda fijada en cuarenta repeticiones.

Hombres (45 kg.)	Mujeres (25 kg.)	Puntuación.
20 repeticiones	20 repeticiones	5
24 repeticiones	24 repeticiones	6
28 repeticiones	28 repeticiones	7
32 repeticiones	32 repeticiones	8
36 repeticiones	36 repeticiones	9
40 repeticiones	40 repeticiones	10

Invalidaciones: No se contabilizarán las repeticiones que no se realicen con la corrección indicada en la descripción de la prueba.

Intentos: Un solo intento.

3. Flexiones de brazos sobre barra:

Finalidad: Medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en una barra fija, con agarre digitopalmar hacia el frente, con una anchura máxima de la distancia entre hombros, realizar flexiones de brazos hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros. Los pies se mantendrán juntos y las piernas extendidas. Se valorará el número de esfuerzos (repeticiones) realizados en un tiempo de treinta segundos, siendo un mínimo de trece repeticiones para los hombres y once repeticiones para las mujeres. La marca superior queda fijada en veinticuatro repeticiones para los hombres y veintidós repeticiones para las mujeres:

Hombres	Mujeres	Puntuación.
13 repeticiones	11 repeticiones	5
15 repeticiones	13 repeticiones	6
17 repeticiones	15 repeticiones	7
19 repeticiones	17 repeticiones	8
22 repeticiones	20 repeticiones	9
24 repeticiones	22 repeticiones	10

Invalidaciones: No se contabilizarán las flexiones en las que se observe impulso con piernas, balanceo, ó no se alcance la altura prevista.

Intentos: Un solo intento.

4. Salto vertical (detente):

Finalidad: Medir la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Situado el ejecutante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcar al que llega, con el extremo de los dedos. Realizará mediante flexión de piernas un salto vertical, señalando la altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.

La marca mínima será de cincuenta centímetros para los hombres y cuarenta y cinco centímetros para las mujeres. La marca superior queda fijada en setenta y cinco centímetros para los hombres y setenta para las mujeres.

Hombres	Mujeres	Puntuación.
50 cm	45 cm	5
55 cm	50 cm	6
60 cm	55 cm	7

65 cm	60 cm	8
70 cm	65 cm	9
75 cm	70 cm	10

Invaldaciones: Despegar cualquier parte de los pies del suelo ó hacer impulsos previos antes del salto.

Intentos: Se admiten dos intentos consecutivos y se tomará la mejor marca.

5. Trepa de cuerda lisa:

Finalidad: Medir la potencia del tren superior.

Descripción: Trepar por una cuerda lisa de cinco metros desde el suelo sin apoyo de piernas partiendo desde la posición de sentado. El tiempo máximo de ejecución hasta rebasar tocando la señal marcada, será de ocho segundos para los hombres y diez segundos para las mujeres, a partir de la voz de ¡ya!. El opositor no podrá tocar la cuerda hasta escuchar dicha voz. La marca superior queda fijada en cuatro segundos cincuenta centésimas de segundo para los hombres y seis segundos cincuenta centésimas de segundo para las mujeres:

Hombres	Mujeres	Puntuación.
8"00	10"00	5
7"30	9"30	6
6"60	8"60	7
5"90	7"90	8
5"20	7"20	9
4"50	6"50	10

Invaldaciones: Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada. Cuando se ayude con presa de pies. Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la altura de cinco metros. Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

Intentos: Dos intentos si en el primero no supera el mínimo.

6. Carrera de cincuenta metros lisos:

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de cincuenta metros lisos en pista y sin salirse de las calles en un tiempo máximo de siete segundos, cincuenta centésimas de segundo para hombres y ocho segundos, cincuenta centésimas de segundo para mujeres. El ejecutante a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida, en posición libre. Seguirán las voces de "listos" y "ya" saliendo lo más rápidamente posible hacia la llegada. La marca superior queda fijada en seis segundos, treinta centésimas de segundo para hombres y siete segundos, treinta centésimas de segundo para las mujeres:

Hombres	Mujeres	Puntuación.
7"50	8"50	5
7"26	8"26	6
7"02	8"02	7
6"78	7"78	8
6"54	7"54	9
6"30	7"30	10

Intentos: Dos intentos si en el primero no supera el mínimo.

7. Carrera de mil metros:

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de mil metros en pista por una calle libre en un tiempo máximo de tres minutos y veinte segundos para los hombres y tres minutos treinta segundos para las mujeres. La marca superior queda fijada en dos minutos y cincuenta segundos para los hombres y tres minutos para las mujeres.

Hombres	Mujeres	Puntuación.
3'20"00	3'30"00	5
3'06"00	3'24"00	6

2'92"00	3'18"00	7
2'78"00	3'12"00	8
2'64"00	3'06"00	9
2'50"00	3'00"00	10

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Intentos: Se admite un solo intento.

8. Natación (cincuenta metros estilo libre):

Finalidad: Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

Descripción: El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina. A la voz de "ya" se lanzará al agua y sin tocar la pared lateral o corchera recorrerá la distancia marcada en un tiempo máximo de cuarenta y dos segundos para los hombres y cuarenta y cuatro segundos para las mujeres. La marca superior queda fijada en veintiocho segundos para los hombres y treinta segundos para las mujeres:

Hombres	Mujeres	Puntuación.
42"00	44"00	5
39"20	41"20	6
36"40	38"40	7
33"60	35"60	8
30"80	32"80	9
28"00	30"00	10

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Real Federación Española de Natación.

Intentos: Un solo intento para superar la marca. ""

SEGUNDO: Publicar la modificación que ahora se aprueba en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca para su público conocimiento, así como publicar extracto del anuncio en el Boletín Oficial del Estado para abrir un nuevo plazo de presentación de instancias durante veinte días naturales a partir del siguiente de esta última publicación.

TERCERO: Conservar el resto del articulado de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 48 de fecha 30-04-2010, como bases válidas para regir el proceso selectivo y conservar el trámite ya realizado del plazo de instancias, de tal forma que se considera a todos los efectos como válidas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma en el plazo que tuvo lugar como consecuencia de las bases de convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 48 de fecha 30-04-2010 y en el Boletín Oficial del Estado número 120 de fecha 17-05-2010.

CUARTO: Indicar que contra las bases ahora modificadas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta modificación, y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto este recurso de reposición o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso. Igualmente contra las bases que ahora modificadas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa. También se podrá interponer cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente. ""

Lo que se expone para general conocimiento.

Cuenca a 2 de julio de 2010.

El Presidente,

Juan Manuel Ávila Francés

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 3358

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**DELEGACIÓN DE CUENCA****ANUNCIO DE SUBASTA**

SUBASTA Nº: S2010R1676002005

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN de la Delegación de la AEAT de CUENCA

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 03/06/2010, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 14 de septiembre de 2010 a las 10:00 horas en la SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. EN CUENCA, sita en la calle Parque de San Julián, 12 de Cuenca.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

PRIMERO Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Delegación de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de Mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito que se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 % del importe de la 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos. Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SEPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico

El adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T. , al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACION DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2010R1676002005

LOTE 01:

Nº DE DILIGENCIA: 161023300281Q

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 125.625,00 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros

DEPOSITO: 25.125,00 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: INSTALACIONES

REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CUENCA

DEPOSITARIO.- EUROBELSA TRATAMIENTOS DE SUPERFICIES SL

LUGAR DEL DEPOSITO PJ HAZA RASA POLIGONO 15 PARCELA 50 EN CR 320 KM 49 DE QUINTANAR DEL REY. CUENCA

DESCRIPCIÓN: CONSTA DE LOS SIGUIENTES MODULOS: ARQUEDA DE RECOGIDA DE EFUENTES Y BOMBEO. DEPOSITOS DE 30M3. MODULO DE NEUTRALIZACION. DECANTADOR. FILTRO PRESA. MODULO_DE REACTIVOS. MODULO EVAPORATIVO. MODULO DE CONTROL.

VALORACIÓN : 125.625,00 euros

Cargas : NO CONSTAN

LOTE 02:

Nº DE DILIGENCIA: 161023300281Q

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 546.010,00 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros

DEPOSITO: 109.202,00 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: INSTALACIONES

INSCRIPCIÓN.- REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CUENCA

DEPOSITARIO: EUROBELSA TRATAMIENTOS DE SUPERFICIES SL

LUGAR DEL DEPOSITO.- PJ HAZA RASA POLIGONO 15 PARCELA 50 EN CR 320 KM 49 DE QUINTANAR DEL REY. CUENCA

DESCRIPCIÓN.- INSTALACION DE PINTURA DE PERFIL DE ALUMINIO CARRUSEL 2000. COMPUESTO POR LINEA PRETRATAMIENTO(CUBAS DE PRETRATAMIENTO, HORNO DE SECADO DOBLE, EQUIPO DE AGUA DESMINERALIZADA Y PUENTE GRUA AUTOMATICO) Y LINEA DE PINTADO (DOS_CABINAS DE PINTURA POLVO, DOS CICLONES CAPTACION DE POLVO NO DEPOSITADO, 2 MODULOS FILTRACION, HORNO POLIMERIZADO, TRANSPORTADOR AEREO Y EQUIPOS PINT. GEMA

NUMERO ASIENTO.- 20100000284

VALORACIÓN 546.000,00 EUROS

CARGAS.- NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 03:

Nº DE DILIGENCIA: 161023300281Q

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 13.920,00 euros.

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 2.784,00 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: INSTALACIONES

REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CUENCA

DEPOSITARIO.- EUROBELSA TRATAMIENTOS DE SUPERFICIES SL

LUGAR DEL DEPOSITO PJ HAZA RASA POLIGONO 15 PARCELA 50 EN CR 320 KM 49 DE QUINTANAR DEL REY. CUENCA

DESCRIPCIÓN: MAQUINA DE ENVOLVER PERFILES DE ALUMINIO CON TRANSFER DE ENTRADA Y SALIDA

VALORACIÓN: 13.920,00 euros

Cargas: NO CONSTAN

LOTE 04:

Nº DE DILIGENCIA: 161023300281Q

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 16.161,00 euros.

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 3,232,00 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: INSTALACIONES

REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CUENCA

DEPOSITARIO.- EUROBELSA TRATAMIENTOS DE SUPERFICIES SL

LUGAR DEL DEPOSITO .- PJ HAZA RASA POLIGONO 15 PARCELA 50 EN CR 320 KM 49 DE QUINTANAR DEL REY. CUENCA

DESCRIPCIÓN: COMPRESOR DE TORNILLO SCREW; DEPOSITO VERTICAL 900/88 ESDV0090008; KIT DEP.VERTI-CAL 900/88 ESKDV0090008; TE 91 - 400/3/50 SECADOR REFRIG. 1.8008.50010 MICROFILTRO (0.01PPM) RE-71 D 9.4705.00020; DRENAJE COND. ECO-DRAIN 12 230V 8.0712.0; MICROFILTRO (0.001PPM) FF-48D 9.4724.00020; DB 130 C PR 3780 1/MIN 22KW 882273.03190; ARRANCADOR 22.0 KW 400/3.50 7.3066.20040.

VALORACIÓN: 16.161,00 euros

Cargas: NO CONSTAN

Cuenca, 3 de junio de 2010.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación,

José Ramón Saiz Gómez

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO DEL ACUERDO DE EXTINCIÓN DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS

La Confederación Hidrográfica del Guadiana-Comisaría de Aguas, ha incoado, de oficio, expedientes de extinción por las causas que se indican, de los aprovechamientos cuyas características registrales se relacionan.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndole el plazo de 20 días, desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los que se consideren afectados en sus derechos puedan presentar las alegaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses.

Los expedientes estarán de manifiesto para poder ser examinados en la Confederación Hidrográfica del Guadiana-Comisaría de Aguas, sita en la Carretera de Porzuna, número 6, de Ciudad Real, a la que deberán dirigir, por escrito, las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

N.º inscrip.	Cauce	Destino	Finca/Paraje	Titular	Término municipal	Caudal (l./s.)	Superf. Has.)	Título del derecho	Causa de la extinción
15138	Río Bedija	Fuerza motriz		Franca Alonso Grinaldos	Uclés (Cuenca)	500,00		Prescripción.	No uso por más de tres años por causas imputables al titular
49930	Arroyo Las Huertas	Riego		José Fernández Huélamo	Villarejo de Fuentes (Cuenca)	1,51	1,51	16-10-1967: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Belmonte, D. Alberto Ortiz Vera. 05-11-1973: Inscripción por resolución Dirección General de Obras Hidráulicas.	No uso por más de tres años por causas imputables al titular
49933	Arroyo Las Huertas	Riego por elevación	Paraje Las Huertas	José Fernández Huélamo	Villarejo de Fuentes (Cuenca)	0,67	0,68	16-10-1967: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Belmonte, D. Alberto Ortiz Vera. 27-10-1973: Inscripción por resolución Dirección General de Obras Hidráulicas.	No uso por más de tres años por causas imputables al titular

El Comisario de Aguas Adjunto,
Timoteo Perea Tribaldos

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

NÚM. 3327

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

ANUNCIO

Recibido escrito con fecha 23 de junio de 2010 del ayuntamiento de Mariana, en el que nos comunica modificar las fiestas locales para el año 2010 del siguiente modo:

- 14 de septiembre de 2010.
- 15 de septiembre de 2010.

Lo que comunico para su publicación en B.o.P

Cuenca a 28 de junio de 2010

LA DELEGADA PROVINCIAL,

Elena Carrasco Valera

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚM. 3364

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE MURCIA

EDICTO

PROCESO N.º: 251/10.

DEMANDANTE: JAMAL EL AZHARI

DEMANDADO: MUHAMMAD ZUBAIR

ACCION: DESPIDO

D^a MARÍA LOURDES GOLLONET FERNÁNDEZ DE TRESPALACIOS, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita proceso número 251/10, seguido a instancia de JAMAL EL AZHARI, contra MUHAMMAD ZUBAIR y FOGASA, sobre DESPIDO, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA.- En Murcia, a veintisiete de mayo de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLO: Que estimando la demanda por despido formulada por D. JAMAL EL AZHARI frente al empresario MUHAMMAD ZUBAIR, y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL., debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 24-12-09, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa cerrada, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 276 euros, en concepto de indemnización, con abono de los salarios de tramitación, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido producido el 24-12-09, hasta la fecha de esta sentencia a razón de 42,24 euros/día, que ascenden una vez descontado el periodo que el trabajador estuvo en situación de IT, en que no cabrían salarios de trámite sino prestaciones de IT, a la cantidad de 5.280 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada MUHAMMAD ZUBAIR, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a seis de julio de dos mil diez.

La Magistrada-Juez,

María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE CUENCA

EDICTO

Doña M^º ÁNGELES CARLAVILLA NOGUERA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CUENCA
DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000425/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

CEDULA DE CITACION

Ei/La MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número 001 de CUENCA ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 9 DE SEPTIEMBRE a las 11:00 horas, asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por HURTO, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIENDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En CUENCA, a 25 de JUNIO de dos mil diez.

EL SECRETARIO,

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a CONSTANTINO SANTIAGO JIMENEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cuenca, expido la presente en CUENCA a veinticinco de Junio de dos mil diez

EL/LA SECRETARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 DE CUENCA

EDICTO

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000486/2010.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De EL ESCALERÓN DE CUENCA S.L.

Procuradora MERCEDES CARRASCO PARRILLA.

D.ªMARÍA ÁNGELES CARLAVILLA NOGUERA, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Cuenca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO y para hacer constar el exceso 486/2010, a instancia de EL ESCALERÓN DE CUENCA S.L., representado por la Procuradora D.ª Mercedes Carrasco Parrilla, que tiene por objeto la s siguientes fincas:

Edificio de cuatro plantas que tiene según el Registro una superficie de 103 metros cuadrados y un solar accesorio, si bien, según los títulos y certificaciones catastrales, la verdadera cabida del solar es de 175 metros cuadrados, solar accesorio incluido.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca, al tomo 11, libro 1, folio 219, finca registral número 35.

Es intención de la parte actora, proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de todo el edificio descrito, así como el solar accesorio (corral o patio) cuya inscripción se suspendió según consta en la inscripción 7.ª del año 1935.

Referencias catastrales:

Número uno: 4066203WK7346E0001YR.

Número dos: 4066203WK7346E0002UT.

Número tres: 4066203WK7346E0003IY.

Número cuatro:4066203WK7346E0004OU.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Felipe Corredor Corredor (titular registral) y/o sus herederos, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a todos aquellos cuya citación personal haya resultado negativa para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a u. derecho convenga.

En Cuenca, a 28 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial,

María Ángeles Carlavilla Noguera

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 DE CUENCA

EDICTO

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000376/2010.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De MÁRMOLES ORNAMENTALES DE CAÑETE S.L.L.

Procuradora SONIA ELVIRA LILLO.

DOÑA MARTA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Secretaria del Juzgado de Prmera Instancia número 4 de Cuenca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 376/2010, a instancia de MÁRMOLES ORNAMENTALES DE CAÑETE S.L.L., expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

1.-Finca del término municipal de Cañete (Cuenca). Terreno sito en paraje denominado "Loma de Onzas" 1 "Las Nogueras de Botero", con una extensión superficial de una hectárea, diecisiete áreas y treinta y cinco centiáreas. Linda: al saliente o este, con la carretera; mediodía o sur, con Rambla; poniente u oeste, el camino y norte, herederos de María Escamilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca al tomo 844, libro 2, folio 14, finca número 250, inscripción de fecha 11 de mayo de 1948, a favor de D. Casimiro Marín Navarro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a todos aquellos cuya citación personal haya resultado negativa para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cuenca, a 18 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial,

Marta María Martínez González

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE MOTILLA DEL PALANCAR

EDICTO

N.I.G.: 16134 41 1 2009 0111116

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA 0000479 /2009.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A., Procurador/a Sr/a. RAQUEL PINOS CALVO

Contra D/ña. JOSE RAFAEL CHIGUANO CUASCOTA, VERONICA DEL CARMEN ALQUINGA CACHAGO.

D. BIENVENIDO ORTEGA GARCIA Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de MOTILLA DEL PALANCAR.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 479/2009 a instancia de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A., contra JOSE RAFAEL CHIGUANO CUASCOTA y VERONICA DEL CARMEN ALQUINGA CACHAGO, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

• VIVIENDA LETRA B, ESCALERA 2, UBICACADA EN LA PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO "COSMOS I", SITO EN LA CALLE DOCTOR FLEMING NUMERO 10, ANTES SIN NUMERO, DE LA LOCALIDAD DE QUINTANAR DEL REY (CUENCA). INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR AL TOMO 1.056, LIBRO 82, FOLIO 202, FINCA Nº 10009, INSCRIPCIÓN 3ª.

Valorada a efectos de subasta en 136.324,25 euros.

• UNA VEINTICUATRO AVA PARTE INDIVISA LOCAL DESTINADO A GARAJE-TRASTEROS, UBICADO EN LA PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO "COSMOS I", SITO EN LA CALLE DOCTOR FLEMING, NÚMERO 10, ANTES SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE QUINTANAR DEL REY (CUENCA). INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR AL TOMO 1.064, LIBRO 83, FOLIO 205 FINCA Nº9.915/15, INSCRIPCION 2ª.

Valorada a efectos de subasta en 14331,93 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ RUIZ JARABO, 8, el día 17 de septiembre de 2010, a las 12:00 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad, cuenta nº o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultas de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En MOTILLA DEL PALANCAR adiecisiete de Junio de dos mil diez.

El Secretario Judicial,

Bienvenido Ortega García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 3349

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Por JOSÉ ANTONIO SAINZ TEJERO se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de CERVECERÍA SIN MÚSICA, expediente número 10112, con emplazamiento en calle San Francisco, número 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, 5 de julio de 2010.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Francisco Javier Pulido Morillo

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo del contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de edificio para sede de la C.E.O.E.
- c) Publicidad: Boletín Oficial de la Provincia número 34, de 26 de Marzo del 2.010.

3. Tramitación, procedimiento y forma:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 1.552.950,00 euros (I.V.A. del 16% excluido).

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 28 de Junio del 2010.
- b) Contratista: Construcciones Carrascosa de Cuenca, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.353.395,92 euros (I.V.A. del 16% excluido).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca, 5 de Julio del 2010.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Francisco Javier Pulido Morillo

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Por el presente se expone al público por plazo de quince días hábiles, el Proyecto Técnico de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE EL RÍO JÚCAR" (Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local), a fin de que sean presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, que podrán presentarse en las formas admitidas por la legislación vigente. El Proyecto Técnico, junto con el resto de la documentación, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Cuenca, 5 de Julio del 2010.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Francisco Javier Pulido Morillo

AYUNTAMIENTO DE VELLISCA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS

A OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1, IMPUESTOS DIRECTOS	39.700,00 euros
CAPÍTULO 2, IMPUESTOS INDIRECTOS	10.605,53 euros
CAPÍTULO 3, TASAS Y OTROS INGRESOS	19.364,40 euros
CAPÍTULO 4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.476,01 euros
CAPÍTULO 5, INGRESOS PATRIMONIALES	13.566,06 euros
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	180.712,00 euros

B OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 7, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.200,00 euros
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	28.200,00 euros
TOTAL GENERAL INGRESOS	208.912,00 euros

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL	47.771,83 euros
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ..	126.925,95 euros
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.800,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES	28.600,00 euros
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	1.814,22 euros
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO GASTOS	208.912,00 euros

B-2, PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2010

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Observaciones
Secretaría-Intervención	0						Exenta, Servicio SAT de Diputación
Auxiliar Administrativo	1	C2	12	Admón General	Auxiliar		50 % de jornada. Vacante a 1-1-2010

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de plaza	Titulación	Observaciones
Auxiliar Administrativo.	Graduado Escolar	50 % jornada en proceso de funcionarización/amortizar cuando quede vacante
Operario de Servicios Varios	Estudios Primarios	Cubierta definitivamente.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación de plaza	N.º plazas	Titulación	Observaciones
Auxiliar de Ayuda a domicilio	1	Estudios Primarios	Contrato Obra o servicio. Convenio JCCM.

D) PERSONAL EVENTUAL

Ninguna.

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1

LABORAL FIJO: 2

LABORAL TEMPORAL: 1

EVENTUAL: 0

TOTAL PLANTILLA: 4

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Vellisca a 5 de julio de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo. : Teodora Moreno Yunta

AYUNTAMIENTO DE VELLISCA

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vellisca (Cuenca) por Resolución número 26/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, aprobó la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO de esta Corporación para el año 2010, con las plazas siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Jornada
Auxiliar Administrativo	1	C2	12	Administración General	Auxiliar	50 % de jornada
						Vacante a 1-1-2010

Vellisca, a 5 de Julio de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo. Teodora Moreno Yunta

AYUNTAMIENTO DE BUCIEGAS

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.) DE BUCIEGAS (CUENCA)

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 101 a 104 de la citada Ley de Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un Impuesto indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. EXENCIONES

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrá la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2 %.

ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES

No se prevén bonificaciones.

ARTÍCULO 9. DEDUCCIONES

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. DEVENGO

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 11. GESTIÓN

[Según lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado].

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de diez días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, (siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente) y/o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base liquidable anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

B) Autoliquidación.

El Impuesto se podrá exigir en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia preceptiva, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de diez días, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

ARTÍCULO 12 COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día señalado en el acuerdo de aprobación provisional publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR

ANUNCIO

En relación al expediente de ruina ordinaria número 5/2010 que se está tramitando en este Ayuntamiento y, no habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio conocido al sujeto pasivo que a continuación se expresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a la interesada o representante legal para ser notificada por comparecencia, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, advirtiéndole que si transcurrido el plazo que se señala no compareciese, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

La comparecencia se debe efectuar en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, sito en calle San Gil Abad, número 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Sujeto Pasivo	C.I.F.	Domicilio del Inmueble	Localidad
ISABEL MARÍA PIRIS FRAILE	27.284.489-A	C/. Marqués de Villena, 6	Motilla del Palancar (Cuenca)

En Motilla del Palancar, a 1 de julio de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: José María Toledo Díaz

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS DE GUADAZAÓN

ANUNCIO

Por parte de D.^a MARÍA BODOR, se ha solicitado licencia para la actividad de CAFÉ-BAR-RESTAURANTE, con emplazamiento en este municipio, en la Plaza Francisco Ruiz Jarabo, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y el objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, por escrito, en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Carboneras de Guadazaón, 28 de junio de 2010.

El Alcalde,

José Luis Eslava Eslava

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE GARCIMUÑOZ

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de fecha 17 de mayo de 2010, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 4 de mayo de 2010, sobre aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN CASTILLO DE GARCIMUÑOZ, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI EN CASTILLO DE GARCIMUÑOZ

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, que se preste en el término municipal de CASTILLO DE GARCIMUÑOZ.

ARTÍCULO 2. Definición

Se denominan servicios de autotaxi los dedicados al transporte público de personas en vehículos de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluido el conductor.

TÍTULO II. LICENCIAS

ARTÍCULO 3. Licencias

Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en vehículos de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencias de autotaxis. Para la prestación de servicios de transporte urbano de personas mediante vehículos de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el municipio en que se halle residenciado el vehículo.

Cada licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución de éste.

ARTÍCULO 4. Ámbito de las Licencias

En el supuesto de prestación de servicios de transporte interurbano, para la obtención de la licencia municipal de «autotaxi», será necesario obtener previamente, de la Consejería competente en materia de transporte, el informe favorable que permita la posterior autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de personas en vehículos de turismo, una vez que se hubiera constatado por ésta tal necesidad, teniendo en cuenta la oferta de estas autorizaciones así como la de otros medios de transporte público interurbano que tengan parada en ese municipio.

Para el caso de transporte urbano, en los municipios o áreas que reúnan los requisitos que reglamentariamente se determinen, siempre que se justifique la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente municipal, podrán otorgarse excepcionalmente licencias municipales de «autotaxi» sin el otorgamiento simultáneo de autorización de transporte interurbano. Cuando se produzca dicho supuesto, no creará ningún derecho para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano y en todo caso no podrá otorgarse al titular de la licencia municipal ninguna autorización de transporte interurbano hasta que hayan transcurrido al menos 5 años desde el otorgamiento de aquélla.

ARTÍCULO 5. Número de Licencias

Se establecen en UNA el número de licencias para este Municipio. Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias

Las licencias municipales de autotaxi sólo podrán transmitirse por actos ínter vivos a quienes reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos para su obtención.

La transmisión de las licencias de autotaxi estará sujeta al derecho de tanteo a favor de las Administraciones que las otorgaron.

ARTÍCULO 7. Otorgamiento de Licencias

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 9. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias

1. Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 10. Explotación de la Licencia

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducir necesario para la prestación de la actividad y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza, que estará sujeta al derecho de tanteo a favor de las Administraciones que las otorgaron.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de dieciocho meses.

ARTÍCULO 11. Prestación de los Servicios

1. Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

2. A tenor de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 14/2005, y 125 del Reglamento, como regla general los servicios de transporte interurbano en autotaxi deberán iniciarse en el término del municipio al que corresponda la licencia de transporte municipal, salvo en los supuestos en que la normativa estatal o autonómica determine que los vehículos que hubiesen sido previamente contratados puedan tomar el pasaje fuera del municipio en que se hallen residenciados.

ARTÍCULO 12. Condiciones de la Prestación de los Servicios

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una llamada al número de teléfono que a tal efecto indique el titular del servicio.
- Mediante acuerdo verbal con el titular.

TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 13. Jornada

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo de cuarenta horas semanales, pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los Conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
 - Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
 - Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
 - Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.
- No está obligado al transporte de animales, salvo en el caso de que se trate de perros lazarillos.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta cincuenta euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, no computará ese tiempo a efectos de la tarifa.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

ARTÍCULO 15. Capacidad de los Vehículos

La capacidad del vehículo será de CINCO plazas, incluida la del conductor.

ARTÍCULO 16. Requisitos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

ARTÍCULO 17. Publicidad en los Vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

ARTÍCULO 18. Tarifas

Las tarifas correspondientes a los conceptos:

- Bajada de bandera
- Kilómetro recorrido
- Hora de espera
- Suplemento de nocturnidad
- Suplemento de festivos
- Suplemento por bultos

Serán en cada momento las autorizadas por la Consejería titular de las competencias en materia de transporte de viajeros.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. Infracciones

1. Serán constitutivas de infracción leve la conductas tipificadas en el artículo 57 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.
2. Serán constitutivas de infracción grave la conductas tipificadas en el artículo 56 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.
3. Serán constitutivas de infracción muy grave la conductas tipificadas en el artículo 55 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 20. Cuantía de las Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 401 a 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 euros.
4. La cuantía de la sanción que se imponga guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, y se graduará de acuerdo con la repercusión social del hecho imponible, la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, en su caso, la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido y la reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

ARTÍCULO 21. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Castillo de Garcimuñoz, a 5 de julio de 2010.

El Alcalde,

Fdo. Luis Miguel Sepulveda Martínez

AYUNTAMIENTO DE ENGUÍDANOS

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2010 se ha ordenado la tramitación de expediente de cambio de nombre de la actividad de CAFÉ Categoría Especial "DISCO BAR VANESA", con emplazamiento en la calle Cuenca número 74, de esta localidad a nombre de ALTAIR TURISMO ACTIVO RURAL SL con NIF. número B16246977 y que figuraba anteriormente a nombre de Juan Carlos Escot Barberá.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por el cambio de titularidad de la actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Enguárdanos a 24 de junio de 2010.

El Alcalde,

Fdo: José Vicente Antón Antón

AYUNTAMIENTO DE ENGUÍDANOS

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del Art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2003 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2009, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Plazo de exposición: quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos y observaciones se podrán presentar durante este plazo y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaria del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento

Enguídanos a 5 de julio 2010.

El Alcalde,

Fdo: José Vicente Antón Antón

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Junio de 2.010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de ESCUELA DE MÚSICA Y CENTRO JOVEN, FASE II lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público .

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Quintanar del Rey.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente. 80/2010
- d) Dirección de internet del perfil de contratante.

www.quintanardelrey.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: contrato de obra.
- b) Descripción. Segunda fase del edificio destinado a Escuela de Música y Centro Joven, en Quintanar del Rey.
- c) Lote (en su caso)
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura) 45211100-0
- e) Acuerdo marco (si procede)
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede)
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 30 de Abril de 2.010

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 394.356,98 euros. IVA 16% 63.097,12 euros Importe total 457.454,10 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 25 de Junio de 2.010
- b) Contratista: EXEDRALIA S.L. Y BAFL, S.A. U.T.E.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 370.695,56 euros. IVA 16% 59.311,29. Importe total 430.006,85 euros.

En Quintanar del Rey, a 5 de Julio de 2.010

El Alcalde,

Fdo.: Martín Cebrián López

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores, instruidos por la Policía Municipal, que a continuación se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes obran en la Policía Municipal de esta localidad, ante la cuál les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho el uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Cuantía	Art. infringido
0338/1	HAKIM FRAKIS	CUENCA	300 Euros	3 R.G.C.
0339/1	HAKIM FRAKIS	CUENCA	150 Euros	56.5 R.G.C.
0340/1	HAKIM FRAKIS	CUENCA	300 Euros	143 R.G.C.
0341/1	HAKIM FRAKIS	CUENCA	150 Euros	85 R.G.C.
0346/1	HAKIM FRAKIS	CUENCA	50 Euros	171 R.G.C.
0353/1	INICIATIVAS AGROALIMEN. S.L.	ALBACETE	50 Euros	94 R.G.C.
0369/1	JOSE JARA JARA	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	154.01 R.G.C.
0370/1	MARIA JOSE VALERO ZAMORA	ALICANTE	50 Euros	154.01 R.G.C.
0386/1	FRANCISCO LOPEZ MUÑOZ	QUINTANAR DEL REY	500 Euros	171 R.G.C.
0011/2	EMIL RACOTI	TARAZONA DE LA MANCHA	90 Euros	94,2 R.G.C.
0018/2	ANANI TIHOMIROV YORDANOV	QUINTANAR DEL REY	30 Euros	154.01 R.G.C.
0021/2	BOUAZZA KASSMI	QUINTANAR DEL REY	90 Euros	94.1C.04 R.G.C.
0034/2	JOSE ZAMORA ESCRIBANO	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	154.01 R.G.C.
0046/2	ESSADSSI LAHCEN	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	154.01 R.G.C.
0051/2	FRANCISCO JAEN ESCRIBANO	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	94 R.G.C.
0053/2	JOAQUIN RODRIGUEZ PEREZ	ALBACETE	50 Euros	154.01 R.G.C.
0062/2	MARIAN ENACHE	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	154.01 R.G.C.
0063/2	JUAN ANTONIO AROCA CUARTERO	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	154.01 R.G.C.
0085/2	FRANCISCO LOPEZ MUÑOZ	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	154 R.G.C.
0092/2	HERMINIO RUIZ TEVAR	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	94 R.G.C.
0112/2	ENRIQUE BAÑOS CIFUENTES	HELLIN	50 Euros	L.29 O.M.
0127/2	JAVIER GONZALEZ MARQUEZ	MADRID	50 Euros	91 R.G.C.
0132/2	ANTONIO PEREZ SIMARRO	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	154.01 R.G.C.
0139/2	YOUSSEF SAIKOUK	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	154.01 R.G.C.
0151/2	ANANI TIHOMIROV YORDANOV	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	154.01 R.G.C.
0153/2	BRAHIM LEGOUIZI	MINGLANILLA	50 Euros	L.29 O.M.
0165/2	JAVIER GALINDO LOPEZ	QUINTANAR DEL REY	30 Euros	154 R.G.C.
0166/2	PRESENTACION NAVARRO MARCILLA	QUINTANAR DEL REY	30 Euros	154.01 R.G.C.
0176/2	PAVLIN MIHAYLOV KAMBEROV	QUINTANAR DEL REY	90 Euros	91.2.04 R.G.C.
0181/2	SOUMAYA KARMI	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	L.29 O.M.
0182/2	Mª ISABEL LOPEZ AROCA	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	154 R.G.C.
0185/2	FERNANDO MANUEL NAVARRO MARIN	ALBACETE	50 Euros	154.01 R.G.C.

0192/2	POPA MIRCEA	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	94.1C.04 R.G.C.
0193/2	BENITO JAEN ESCRIBANO	QUINTANAR DEL REY	50 Euros	94 R.G.C.
0195/2	ENRIQUE BAÑON CIFUENTES	HELLIN	50 Euros	94 R.G.C.

Quintanar del Rey, 6 de julio de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Martín Cebrían López

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL REY

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, en la Secretaria de esta Corporación se encuentra expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.009, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y demás documentos que la integran a fin de que, durante el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas por lo interesados legítimos y presentar reclamaciones a la misma.

En Villalba del Rey, 7 de julio del año 2.010.

El Alcalde,

Fdo. José Luís del Peral Budia

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

Una vez transcurrido al plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, y conforme al Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 2 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Texto Íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de LAS MODIFICACIONES DE LAS CUOTAS DEL CAI BALU, y que entrará en vigor al día siguiente de la Publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca.

ANEXO

Las cuotas definitivas quedarían de la siguiente manera:

1º- Entrada de 7:30 a 8:30; salida de 15:45 a 16:00. $(25+95+95+10)= 225$ euros

2º- Entrada de 8:30 a 9:30; salida de 15:45 a 16:00. $(95+95+10)= 200$ euros

3º- Entrada de 7:30 a 8:30; salida de 13:30 a 14:00. $(25+95+95)= 215$ euros

4º- Entrada de 8:30 a 9:30; salida de 13:30 a 14:00. $(95+95)= 190$ euros

5º- Entrada de 7:30 a 8:30; salida de 13:00 a 13:15. $(25+95)= 120$ euros

6º- Entrada de 8:30 a 9:30; salida de 13:00 a 13:15. $(95)= 95$ euros

El uso esporádico de cualquiera de los servicios tendrá un coste adicional, que en cada caso será:

• Horario ampliado.....2,50 euros o 3,00 euros

• Comedor.....6 euros al día

Por lo que se hace público para general conocimiento.

En Mota del Cuervo, a 5 de Julio de 2010.

El Alcalde,

José Vicente Mota de la Fuente

AYUNTAMIENTO DE BUENACHE DE ALARCÓN

ANUNCIO

Por D. ÁLVARO HERRADOR RODRÍGUEZ se ha solicitado cambio de titularidad de la actividad de BAR, ubicada en calle Agua, número 46, de esta localidad; y que la licencia municipal de apertura pase a D. ENRIQUE RUIZ VIECO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, y la Instrucción que dicta Normas complementarias, aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963, para quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

En Buenache de Alarcón, a 26 de abril de 2010.

El Alcalde,

Fdo.- Segundo Escobar Ruescas

AYUNTAMIENTO DE ALIAGUILLA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 7 de junio de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de junio de 2010, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2010

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo	Descripción	Importe (euros)
1	Impuestos Directos	308300
2	Impuestos Indirectos.....	18.172
3	Tasas y Otros Ingresos	78.000
4	Transferencias Corrientes.....	356.600
5	Ingresos Patrimoniales	88.900
	TOTAL Operaciones corrientes.....	850.772

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo	Descripción	Importe (euros)
7	Transferencias de Capital	154.591
9	Pasivos Financieros.....	2.000
	TOTAL Operaciones de Capital	156.600
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1.007.372

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo	Descripción	Importe (euros)
1	Gastos de Personal	314.128
2	Gastos Bienes Corrientes y Servicios.....	295.944
3	Gastos Financieros	100
4	Transferencias Corrientes.....	72.100
	TOTAL Gastos Corrientes.....	682.272

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo	Descripción	Importe (euros)
6	Inversiones Reales	323.100 euros
9	Pasivos Financieros.....	2.000 euros
	TOTAL Gastos de Capital	325.100
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	1.007.372

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADOS JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010.-

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

Denominación plaza	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Situación
Secretario Interventor	A1	26	Funcionario Habilitacion Estatal	Secretaria-intervencion	Nombramiento definitivo

B) FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL LOCAL

Denominación plaza	N.º plazas	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Situación
Administrativo	1	C-1	22	Administración General	Administrativa	Cubierta propiedad
Alguacil Servicios Varios	1	C-2	14	Administración General	Subalterna	Cubierta propiedad

C) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación plaza	N.º plazas	Subgrupo	Nivel	Titulación	Situación
Operario Servicios Varios	1	Agrupaciones profesionales Ley 7/2007	12	Graduado Escolar	Cubierta propiedad
Bibliotecaria	1	Agrupaciones profesionales Ley 7/2007	16	Diplomado	Cubierta
Limpieza Edif. Municipales	2	Agrupaciones profesionales Ley 7/2007	12	Graduado Escolar	Vacante Ocupada interinas

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación plaza	N.º plazas	Subgrupo	Titulación	Situación
Ludotecaria	1	Agrupaciones profesionales Ley 7/2007	Diplomada Magisterio	Cubierta
Ayuda a Domicilio	2	Agrupaciones profesionales Ley 7/2007	Estudios Primarios	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aliaguilla, a 5 de julio de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Ángel Martínez Hernández

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE GARCIMOLINA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Casas de Garcimolina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición del IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Casas de Garcimolina a 6 de julio de 2010.

El Alcalde,

EFdo. Ismael Marín Muñoz

AYUNTAMIENTO DE PORTILLA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en el vigente Texto Articulado de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por el Concejo Abierto en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Julio de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el texto articulado de la Ley Reguladora de Haciendas Locales citada y a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo Abierto.

En Portilla a 5 de Julio de 2010.-

El Alcalde,

Fdo: Vicente Serrano Rodríguez

NÚM. 3353

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2010, el Proyecto de "RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONVENTO DE LOS DOMINICOS DE LA SANTA CRUZ de Villaescusa de Haro" redactado por D. José Luis Villagarcía Serrano y D. Carlos Laserna Ruiz, Arquitectos, cuyo presupuesto de ejecución total de la obra (gastos de ejecución de obra y gastos de honorarios incluidos) asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (683.875,08 euros) se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

En Villaescusa de Haro, a 1 de julio de 2010.

El Alcalde,

Fdo.- Balbino Millán Pérez

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE DOMINGO GARCÍA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO 1.-GASTOS DE PERSONAL	110.600 EUROS
CAPÍTULO 2.-GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	96.000 EUROS
CAPÍTULO 3.-GASTOS FINANCIEROS	1.800 EUROS
CAPÍTULO 4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000 EUROS
CAPÍTULO 6.-INVERSIONES NUEVAS	173.000 EUROS
CAPÍTULO 7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.600 EUROS
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO	393.000 EUROS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1.-IMPUESTOS DIRECTOS	40.000 EUROS
CAPÍTULO 2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	7.200 EUROS
CAPÍTULO 3 .-TASAS Y OTROS INGRESOS	58.000 EUROS
CAPÍTULO 4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	111.000 EUROS
CAPÍTULO 5.-INGRESOS PATRIMONIALES	11.800 EUROS
CAPÍTULO 7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	165.000 EUROS
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	393.000 EUROS

PLANTILLA DE PERSONAL.

1.-Personal funcionario.-

1.1.-Secretario-interventor.1 plaza.Grupo A1 (agrupada con Bascuñana de San Pedro)

2.-Personal laboral

2.1.-Indefinido

2.1.1.-Operario de servicios varios .1 plaza

2.1.2.-Auxiliar de ayuda a domicilio .1 plaza

2.1.3.-Gobernanta vivienda de mayores .-1 plaza

2.1.4.-auxiliar vivienda de mayores .-2 plazas

2.2.-Temporal .

2.2.1.-Bibliotecario.-1 plaza

2.2.2.-Ludotecario .-1 plaza

2.2.3.-Peones Plan empleo .-2 plazas

2.2.4.-Auxiliar comedor social.-1 plaza

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este Anuncio en el B.O., de la provincia, las personas y Entidades y en la forma y plazos a que hacen referencia los artículos 170 y 171 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

En Villar de Domingo Garcia, a 6 de Julio de 2010.

El Alcalde,

Fdo:Francisco Javier Parrilla Moreno

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE FERNANDO ALONSO

ANUNCIO

Según acuerdo plenario del Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso de fecha 2 de Julio de 2010 se aprobó el expediente para la ejecución de la obra pública de un Velatorio mediante concurso y procedimiento abierto.

En el mismo acuerdo de Pleno se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el citado procedimiento de concurso para la construcción y explotación de un Velatorio en el Cementerio Municipal de Casas de Fernando Alonso y que a través del presente anuncio se pone en conocimiento de todos aquellos interesados y cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN VELATORIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CASAS DE FERNANDO ALONSO.

NORMAS GENERALES.

1.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas es regular la contratación mediante concurso y procedimiento abierto de la ejecución de la obra pública de un Velatorio, con estricta sujeción al Proyecto Básico que, aportado por los concursantes y desarrollado a nivel de Proyecto de Ejecución por el adjudicatario, sea aprobado por el Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso, y simultáneamente la concesión de la explotación de dicho velatorio construido en el Cementerio Municipal.

2.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento, en virtud de las competencias que le atribuye la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, en su artículo 25.2.j), y en los términos establecidos en la legislación de Policía Sanitaria y Mortuoria de Castilla-La Mancha, por lo que se asume la gestión y explotación del servicio de Velatorio sobre dominio público por cualquiera de las formas permitidas en la citada Ley 7/85, optándose por la gestión indirecta, en la forma de concesión.

Conforme a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, el contrato de que se trata, por ser su objeto directo la ejecución de una obra pública y la subsiguiente concesión de la gestión del servicio público en que consiste su explotación, tendrá carácter administrativo y, en consecuencia, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del mismo se regirán, en primer lugar, por el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones modificativas del mismo, supletoriamente, por las demás normas del Derecho Administrativo y, en su defecto por las normas del Derecho privado que sean de aplicación.

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario del concurso con el Ayuntamiento será la propia de la concesión de obra pública y de gestión de servicio público por cuanto que la explotación de aquélla se establece como contraprestación a favor del adjudicatario en los términos de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En la concesión de obra pública, se entenderá comprendida la concesión de los terrenos de dominio público sobre los que se realizan las obras e instalaciones, a los efectos del artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.- PUESTA A DISPOSICION DE TERRENOS MUNICIPALES, OBRAS E INSTALACIONES SUJETAS A REVERSION.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, al comienzo del contrato, los terrenos del Cementerio Municipal necesarios para la realización de las obras autorizadas y la subsiguiente explotación del servicio público, y los que fueren imprescindibles durante la realización de las referidas obras, sin mayor contraprestación que la derivada del presente contrato.

Las obras e instalaciones cuya realización lleve a cabo el concesionario, incluyendo tanto las realizadas sobre bienes muebles como aquéllas que tengan la consideración de bienes inmuebles, afectas al servicio gestionado, están sujetas a reversión al término de la concesión.

4.- FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La forma de adjudicación del contrato será el concurso, de conformidad con lo dispuesto del la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y por procedimiento abierto.

5.- TIPO DE LICITACIÓN.

Por las características del contrato de concesión de obra pública y el subsiguiente servicio público de explotación de la obra, no se establece ningún tipo de licitación, sirviendo de base para la adjudicación los criterios objetivos establecidos en el presente pliego de condiciones.

6.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará por un plazo máximo de cuarenta años (40 años), contados a partir del día siguiente al que expire el plazo de ejecución de las obras, independientemente del estado en que éstas se encuentren en tal momento y de la fecha en que se autorice la puesta en funcionamiento del servicio.

7.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

El plazo máximo para la ejecución de las obras, es de seis meses (6 meses), rigiendo el mismo para el conjunto del edificio, incluyendo todos los elementos exteriores de acabados, accesos, aparcamiento, señalización y jardinería.

8.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.

La ejecución total del Proyecto de Ejecución que aprueba el Ayuntamiento, deberá ser llevada a cabo por el concesionario mediante la contratación de las obras con empresa constructora que tenga la solvencia económica, financiera y técnica necesaria para la ejecución de este tipo de obras. Debiendo el Concesionario poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista.

La financiación de este Proyecto tanto la construcción propiamente dicha como los honorarios de redacción, dirección facultativa, proyectos parciales de instalaciones y otros y proyecto de apertura, así como tasas y derechos de licencias o autorizaciones se efectuará con cargo al concesionario de la ejecución de las obras y de la explotación.

El Ayuntamiento no avalará en ningún caso, los empréstitos y operaciones de crédito que el concesionario adjudicatario realice para la ejecución de la obra y prestación posterior del Servicio.

El adjudicatario podrá hipotecar el derecho real de la concesión del que sea titular, respecto el de los bienes sobre los que la concesión recae será necesario la previa autorización del Pleno Municipal.

El tipo de hipoteca que en cualquier caso se autorice por el Ayuntamiento, deberá ser cancelada como mínimo cinco (5) años antes de la fecha fijada para la reversión y cese de la concesión.

9.- PROYECTOS Y CARACTERISTICAS TECNICAS DEL VELATORIO.

Los licitadores presentarán en documento aparte de la propuesta económica y documentación administrativa un Proyecto Básico del Edificio del Velatorio que incluya además de todo lo relativo al edificio propiamente dicho las obras exteriores (cerramiento, accesos, circulaciones, aparcamientos, alumbrado, acometidas, señalización, jardinería, mobiliario urbano y complementos), redactado y suscrito por arquitecto superior colegiado, quién deberá además llevar la dirección facultativa de las obras junto con aparejador o arquitecto técnico, debiendo además incorporar a su equipo el preceptivo coordinador de seguridad y salud.

Dicho proyecto básico deberá estar integrado por los documentos habituales:

- Memoria descriptiva y justificativa de la solución adoptada, cuadros de superficies útiles y construidas, memoria detallada de calidades, avance de presupuesto y planos de situación, implantación en el solar y obras exteriores, plantas, alzados y secciones.

Se admitirá que los proyectos contengan mayor definición que la estricta para proyectos básicos, en particular en lo que se refiere a la Memoria de Calidades y al Avance de Presupuesto.

El proyecto deberá resolver adecuadamente la circulación de vehículos sanitarios o mortuorios y los féretros de entrada y salida separadamente de la de público y sus vehículos.

En la puntuación de las propuestas se valorará especialmente la previsión de materiales y acabados de la máxima durabilidad y la facilidad de conservación, mantenimiento, limpieza y desinfección así como el nivel de prestaciones de las instalaciones (climatización, ventilación, electricidad, fontanería, etc.).

Seleccionada la oferta más conveniente, el adjudicatario desarrollará el proyecto básico presentado en grado de Proyecto de Ejecución, pudiendo el Ayuntamiento, a propuesta de sus Servicios Técnicos introducir modificaciones en ambos niveles que deberán ser aceptadas por el adjudicatario siempre que no representen incrementos de coste superiores al 20%.

Una vez aprobado el proyecto de ejecución por el Ayuntamiento toda modificación del mismo por pequeña que sea deberá ser también aprobada por el Ayuntamiento antes de su realización en obra. No se admitirán como modificaciones de la concesión los mayores costes que pudieran suponer para el adjudicatario la contratación de la obra o sus modificaciones.

10.- OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Con independencia de las obras del edificio propiamente dicho y la urbanización a realizar por el adjudicatario de la concesión, con estricta sujeción al Proyecto de Ejecución que apruebe el Ayuntamiento, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes:

- Además de las necesarias para la explotación perfecta del servicio las de desvío o retirado de posibles conducciones, líneas eléctricas y telefónicas, conducciones de agua y árboles.
- Las obras e instalaciones necesarias para la señalización, prevención y regulación de la circulación de vehículos y cuantas otras señalizaciones de protección o indicativas se precisen durante la ejecución de las obras.
- La instalación, conservación y mantenimiento del alumbrado provisional necesario mientras duren las obras. A estos efectos se cumplirán las prescripciones de la normativa vigente en la materia.

Las obras e instalaciones se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto de ejecución de construcción aprobado por el Ayuntamiento, con las modificaciones que estime oportunas sugerir y que sean aprobadas por el órgano municipal competente.

11.- INCIDENCIAS.

Cuando alguna interrupción sea imprescindible para llevar a cumplimiento las obligaciones que se deriven del presente pliego, el adjudicatario solicitará previamente autorización a la Administración Municipal, la cual fijará el alcance y duración de la interrupción.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra siendo el único responsable, tanto frente a la Administración como frente a terceros, de los daños o accidentes que pudiesen ocasionarse durante la realización de la misma.

No obstante las anteriores consideraciones, cualquier imprevisión o imponderable que surja durante la ejecución de las obras, será resuelto por el Ayuntamiento, previo informe de sus técnicos, cuyas instrucciones serán de obligado cumplimiento para el concesionario.

12.- PRESTACION DEL SERVICIO.

La empresa concesionaria de la explotación del Velatorio deberá observar las normas contenidas en la legislación de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

13.- CAPACIDAD Y LEGITIMACION.

Podrán tomar parte en el Concurso todas las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones señaladas en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En caso de concurrir una persona jurídica, su representante deberá presentar poder bastante.

Para las uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos y normativa de desarrollo.

14.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE SELECCIÓN.

La selección del concesionario se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y en la forma de concurso.

El concurso tiene por objeto de selección de las ofertas presentadas por los licitadores, con arreglo a los criterios que se especifican a continuación.

15.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso, con la ponderación atribuible a cada uno de ellos serán los siguientes:

- Calidad del Proyecto, de 0 a 10 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución, de 0 a 5 puntos.
- Mejoras adicionales de instalaciones y servicios, de 0 a 5 puntos.
- Solvencia técnica, económica y experiencia del licitador, de 0 a 5 puntos.
- Empleo desempleados del Municipio en la obra, de 0 a 5 puntos.

16.- OTORGAMIENTO DE LA CONCESION. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La concesión será otorgada, en su caso, por el Pleno Municipal, a la proposición que obtenga mayor puntuación mediante el baremo señalado en la base anterior, sin perjuicio de la facultad de declarar desierto el concurso, con la adecuada motivación, de conformidad pública cuando lo solicite el contratista, y a su costa.

Será requisito ineludible para la referida formalización la presentación del documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, así como la de constitución de las garantías definitivas contempladas en el presente pliego.

Igualmente el contrato de la Concesión será otorgado en documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad. Siendo de cuenta del Concesionario los gastos e impuestos que ello suponga.

17.- GARANTIAS DEFINITIVAS.

La Fianza definitiva será del 5% del presupuesto del Proyecto de Ejecución del Velatorio, la cual será mantenida durante el tiempo en que dure el plazo de la concesión.

La fianza podrá constituirse en las formas legalmente establecidas.

18.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Los interesados podrán presentar la documentación correspondiente dentro del plazo de treinta días naturales (30 días) siguientes a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. En caso de coincidir el último día en sábado o festivo se entenderá ampliado al día siguiente hábil que no sea sábado.

Se presentarán TRES sobres cerrados con el siguiente contenido:

SOBRE A, con el lema: DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE VELATORIO.

Este sobre contendrá la documentación que acredite la personalidad del empresario y, en su caso, su representación, la clasificación o el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

1.- La que acredite la personalidad del licitador, incluidos, en su caso, los poderes del representante debidamente compulsados (Fotocopias D.N.I. y CIF, Escrituras Públicas de Constitución o Adaptación de Sociedad, otorgamiento de poderes, etc.).

2.- Declaración, bajo la responsabilidad del licitador de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en la Ley de Contratos, otorgada ante autoridad administrativa, judicial o profesional competente o fedatario público.

3.- Certificados administrativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social. En caso de no ser posible aportarlos, se sustituirá por una declaración responsable y la copia compulsada de la solicitud.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- Compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

SOBRE B, con el lema PROPOSICION ECONOMICA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE VELATORIO que presenta con el siguiente contenido:

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D. _____, con domicilio en _____, y D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, y C.I.F. núm _____, enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso, y que tiene por objeto la contratación de la concesión de obra pública de un velatorio, ofrezco hacerme cargo de la concesión en las siguiente condiciones:

- El velatorio será ejecutado por un importe de euros.
- El plazo de ejecución será de meses.
- Igualmente se comprometo al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al pliego de condiciones y a los proyectos que comprende la ejecución del velatorio y la explotación del servicio durante el plazo de cuarenta años (40 años).
- Número de desempleados del Municipio en la obra

En Casas de Fernando Alonso -----(Fecha y firma).

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el Sobre A y, previa la concesión del plazo de subsanación que se determine, si lo estima oportuno, admitirá a los licitadores que reúnan los requisitos exigidos, y procederá a la apertura, en acto público, de los sobres B y C, tras lo cual, serán remitidas las ofertas presentadas a los servicios muni-

cipales correspondientes para la emisión de informe correspondiente, que será sometido a la Mesa de Contratación para su propuesta de adjudicación al Ayuntamiento Pleno.

SOBRE C: Se deberá incluir el PROYECTO BASICO del Velatorio que se pretende construir y explotar.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

19.- SEGUROS.

El concesionario queda obligado a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones del velatorio para garantizar cualesquiera contingencias que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físicos, o imposibilidad del uso, total o parcial, o daños a terceros, desde el inicio de las obras hasta la conclusión de la concesión.

Igualmente el concesionario asegurará el Velatorio contra daños a terceros.

20.- RELACIONES LABORALES.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el personal al servicio de la concesión durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, dependiendo exclusivamente del concesionario.

El servicio contará con el personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

Los contratos que se celebren con el personal necesario para la explotación del Velatorio, deberán prever su finalización no más tarde del término de la concesión, sea ésta por cualquiera de las causas determinadas en el presente Pliego, extremo éste que deberá recogerse en los contratos que se celebren entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

21.- NORMAS GENERALES DEL SERVICIO.

El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de higiene, seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

El concesionario cuidará especialmente de la limpieza de policía del local e instalaciones.

El cuadro de tarifas vigentes estará expuesto permanentemente y de modo que sea fácilmente visible por los usuarios.

El servicio de Velatorio se prestará ininterrumpidamente todos los días, sean o no festivos.

22.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

El concesionario tendrá, además de los que se deriven del presente Pliego, los siguientes derechos:

- A que el Ayuntamiento le proteja e imponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por los terceros en su condición de contratista y concesionario, y para que cese toda perturbación en el normal desempeño del servicio que se le concede.

- A usar los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.

- A la indemnización municipal en el supuesto de que el concesionario acredite ante el Ayuntamiento un desequilibrio económico en la explotación, imputable al Ayuntamiento.

23.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario se obliga a:

- Ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, en el plazo y condiciones señaladas y sin otras modificaciones que las que se autoricen debidamente. Una vez finalizadas, se someterán a autorización municipal de puesta en funcionamiento.

- Explotar el servicio de velatorio en la forma prevista en este Pliego de Condiciones, sin poder ceder, arrendar ni traspasar dicho servicio, salvo autorización expresa de la Corporación.

- Permitir que en cualquier momento la representación de la Administración pueda inspeccionar la construcción de las obras e instalaciones y la explotación del subsiguiente servicio.

- Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros y servicios y cuantos otros originen las obras, instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación del Velatorio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda gestionar cerca de las compañías suministradoras las mejores condiciones para el adjudicatario.

- Observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral, sanitaria y normas vigentes en materia de sanidad.

- Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causaren al Ayuntamiento y a terceros.
- El Concesionario queda obligado a abonar toda clase de impuestos derivados de la ejecución de las obras, que deberá repercutir en la explotación del servicio.
- El Concesionario deberá pagar el coste de publicación del anuncio de licitación.

24.- OTRAS OBLIGACIONES.

La conservación de las construcciones e instalaciones, mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, correrán, mientras dure la concesión, a cargo del adjudicatario, quien deberá efectuar a sus expensas las reparaciones y trabajos necesarios, cualquiera que sean su alcance y causas.

Serán por tanto, de cuenta del concesionario cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción o de reparación, fuere cual fuere el motivo que los origine, entre ellos los correspondientes al deterioro del material e instalaciones, reparación, suministro de agua y energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales, etc.

25.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACION.

La Corporación ostentará las potestades siguientes:

- El Ayuntamiento podrá ordenar por razones justificadas el cierre temporal o definitivo de algún local o servicio sin que ello suponga modificación alguna de la concesión y por tanto sin derecho a indemnización.
- Ordenar discrecionalmente la modificación del servicio en los términos previstos en la Legislación vigente.
- Finalizar la realización de las obras y la gestión del servicio y dictar en su caso las órdenes precisas para mantener la debida gestión.
- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio cuando no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que acometieran.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio.
- El Ayuntamiento por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones del servicio de velatorio, manteniendo en su caso, el equilibrio financiero de la concesión.

Será obligación del Ayuntamiento:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras y prestar el Servicio debidamente.
- Recibir las obras una vez terminadas, y en condiciones adecuadas, por el contratista.
- Devolver, en su día, la fianza definitiva.
- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionara la asunción directa por el Ayuntamiento de la gestión del servicio, por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario, o en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio.

26.- SANCIONES.

Si finalizado el término del plazo de ejecución de la obra, el adjudicatario hubiera tenido demora por causa imputable al mismo, se podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de sanciones.

Si el concesionario incurriera en infracción de carácter grave, que pusiera en peligro la buena administración del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar el secuestro de la concesión con el fin de asegurar aquel provisionalmente.

El secuestro, que tendrá carácter temporal, se regirá por las disposiciones y prescripciones contenidas en la Legislación vigente.

27.- CAUSAS DE EXTINCION DE LA CONCESION.

La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del período de tiempo por el que se otorgue.
- Caducidad.
- Resolución.

- Transcurso del período de tiempo por el que se otorgue.
- Rescate de la concesión o supresión del servicio.

28.- REVERSION DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN.

Al finalizar el plazo de cuarenta años (40 años) se extinguirá la concesión, revirtiendo el Velatorio, en conjunto, con todas sus instalaciones al Ayuntamiento. El velatorio deberá revertirse en perfecto estado de conservación. Durante los cinco años anteriores a la reversión podrá la Alcaldía adoptar las disposiciones precisas para que el bien revierta en dichas condiciones.

29.- DECLARACION DE CADUCIDAD.

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el artículo 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales vigente y en los supuestos especiales siguientes:

- Por disolución o quiebra de la Sociedad, concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- Incurrir en defectos graves en la ejecución de la obra, salvo que sean subsanados con las debidas garantías técnicas.
- Abandono por el Concesionario de la realización del Proyecto, bien por no presentación del mismo en el plazo otorgado, bien por no iniciar las obras en el plazo previsto en este Pliego, o por interrupción de la construcción, entendiéndose por tal la supresión de los trabajos sin causa justificada, durante un plazo superior a treinta días.
- Cesión, transferencia o renovación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectados a ella sin autorización municipal.
- Dedicación del establecimiento a usos distintos de los específicamente señalados en el Proyecto aprobado, sin previa autorización municipal.

30.- RESCATE DE LA CONCESION.

En el supuesto que el Ayuntamiento acordase el rescate de la concesión o la supresión del servicio, se indemnizará al concesionario, por el valor de las instalaciones reversibles pendientes de amortización y demás perjuicios debidamente acreditados debiendo éste desalojar el velatorio y dejarlo libre y expedito a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres meses a contar desde la notificación del acuerdo de rescate. De no hacerlo así, perderá, en su caso, el derecho a indemnización.

31.- EXTINCION DE LA CONCESION.

Al terminar la concesión, sea cual fuere la causa, la totalidad de las obras e instalaciones del tanatorio revertirán al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento y libre de cualquier clase de carga o gravamen.

El concesionario reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento, en cualquier supuesto de extinción de la concesión si aquél no efectuó voluntariamente el desalojo de las obras y locales que ocupe, en el tiempo debido, el procedimiento para llevar a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario.

32.- CLAUSULA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto específicamente en este Pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, Reglamento de Servicios y de Contratación del Estado, así como la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación administrativa que fuere de aplicación, y en lo referente a la materia propia de la Concesión al Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, así como toda aquella que le sea de especial aplicación.

33.- REGIMEN JURISDICCIONAL.

Las partes se someten a los Tribunales territoriales competentes en Casas de Fernando Alonso (Cuenca), para cualquier litigio que pueda suscitarse como consecuencia del cumplimiento del contrato, dentro del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Casas de Fernando Alonso, 2 de Julio de 2010.

LA ALCALDESA.

Fdo: María Teresa Paños Paños.

NÚM. 3318

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE SANTIAGO**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno Municipal de fecha 2 de julio de 2010 (por mayoría absoluta, con el voto en contra del Grupo Municipal Popular), el Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución del mismo y la Plantilla del Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril Reglamento Presupuestario, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de ser examinada por quien resulte interesado/a y formular en su caso las reclamaciones por escrito que considere oportunas ante el propio Pleno de este Excmo. Ayuntamiento que dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Caso de no formularse ninguna y de conformidad con el Acuerdo adoptado, el mencionado Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

En Horcajo de Santiago, a 5 de julio de 2010.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Joaquín LÓPEZ PEINADO.

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE SANTIAGO

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de Julio de 2.010, se adjudicó provisionalmente la enajenación de parcelas, situadas en el Polígono Industrial "El Pino", por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación en Horcajo de Santiago (Cuenca), lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Enajenación bienes patrimoniales.

b) Descripción: Parcelas Polígono Industrial "El Pino".

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil del contratante: B.O.P. Cuenca. Núm: 51, de fecha 07/05/2010, (corrección de errores en el B.O.P de Cuenca Núm: 56 de fecha 19/05/2010).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe 40,00 euros/metro cuadrado, al que se deberá añadir el importe correspondiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Adjudicación Provisional.

I – PARCELA Número 38

ADJUDICATARIO PROVISIONAL: JUAN FRANCISCO GARCÍA MONTALBO

- Naturaleza de la Finca: Urbana de uso industrial. Solar situado en la Calle El Pino, 8, Polígono Industrial "El Pino". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón: Finca: 11596, Tomo: 942, Libro: 100, Folio: 185, Inscripción 1ª.

- Superficie: 800 m2

- Lindero:

Norte: Parcela 37

Sur: Parcela 39

Este: Parcela 54

Oeste: Calle El Pino

- Licitación: 32.000 euros (se debe añadir el Impuesto correspondiente al Impuesto del Valor Añadido vigente).

- Precio de Adjudicación: 32.000 euros (se debe añadir el Impuesto correspondiente al Impuesto del Valor Añadido vigente).

II – PARCELA Número 37

ADJUDICATARIO PROVISIONAL: EMILIO ORTIZ SÁNCHEZ

- Naturaleza de la Finca: Urbana de uso industrial. Solar situado en la Calle El Pino, 10, Polígono Industrial "El Pino". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón: Finca: 11595, Tomo: 942, Libro: 100, Folio: 184, Inscripción 1ª.

- Superficie: 800 m2

- Lindero:

Norte: Parcela 36

Sur: Parcela 38

Este: Parcela 53

Oeste Calle El Pino

- Licitación: 32.000 euros (se debe añadir el Impuesto correspondiente al Impuesto del Valor Añadido vigente).

- Precio de Adjudicación: 32.000 euros (se debe añadir el Impuesto correspondiente al Impuesto del Valor Añadido vigente).

III – PARCELA Número 53

ADJUDICATARIO PROVISIONAL: EMILIO ORTIZ SÁNCHEZ

- Naturaleza de la Finca: Urbana de uso industrial. Solar situado en la Calle Los Artesanos, 7, Polígono Industrial "El Pino".
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón: Finca: 11611, Tomo: 942, Libro: 100, Folio: 200, Inscripción 1ª.

- Superficie: 800 m2

- Lindero:

Norte Parcela 52

Sur Parcela 54

Este Calle Los Artesanos

Oeste Parcela 37

- Licitación: 32.000 euros (se debe añadir el Impuesto correspondiente al Impuesto del Valor Añadido vigente).

- Precio de Adjudicación: 32.000 euros (se debe añadir el Impuesto correspondiente al Impuesto del Valor Añadido vigente).

En Horcajo de Santiago, a 5 de Julio de 2010.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Joaquín López Peinado.

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE SANTIAGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Horcajo de Santiago, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2010, ha aprobado (por mayoría absoluta con el voto en contra del Grupo Municipal Popular) la adjudicación provisional de la ejecución de las OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DEL CERRILLO en este Municipio a favor de PAVASAL Empresa Constructora S.A., C.I.F. A-46015129, 46014- VALENCIA, por importe de 611.724,00 € y 97.875,84 € de IVA, además de las siguientes mejoras valoradas: reducción del plazo de ejecución a 12 meses; plazo de garantía y mantenimiento de las obras ejecutadas en 5 años más del plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado; mejoras establecidas por un total de 231.580,02 € más IVA, con el compromiso expreso de asumir el 2% de incremento del IVA a partir de la entrada en vigor del nuevo valor del mismo.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artc. 135.3 y 4 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

En Horcajo de Santiago a 5 de julio de 2010

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Joaquín López Peinado.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA JARA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de Julio de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de la concesión administrativa del uso privativo por cinco años del dominio y uso público municipal para la explotación y mantenimiento del kiosco sito en la Plaza mayor, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. AYUNTAMIENTO

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

b) Descripción: EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL KIOSCO SITO EN LA PLAZA MAYOR,

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP nº62

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4/06/2010.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ORDINARIA

b) Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 465,20 euros. IVA (%) 74,48 Importe total 540 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 2 de Julio 2010.

b) Contratista: D. EMILIO MOLINA MORATALLA

c) Importe o canon de adjudicación: 1.002 total euros anuales base 849,15 y 152,85 de IVA .

En Villanueva de la Jara a 5 de Julio de 2010.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA JARA**ANUNCIO DE ADJUDICACION PROVISIONAL DE UNA LICENCIA DE TAXI**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5/07/2010, se aprobó la adjudicación provisional de UNA licencia de autotaxi para el Municipio de VILLANUEVA DE LA JARA lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LICENCIA DE TAXI EN VILLANUEVA DE LA JARA

Una vez autorizada por la Delegación de Transportes de la Junta de C-LM y visto que mediante Acuerdo del Pleno se creo UNA licencia de taxi, siendo necesario proceder a su adjudicación.

Visto que se emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para llevar a cabo la adjudicación de las citadas licencias.

Visto que se redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de adjudicación y se abrió un plazo de quince días para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abrió un nuevo período de quince días al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores pudieran alegar lo que estimasen procedente en defensa de sus derechos.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones y alegaciones que constan en el expediente.

Visto que se constituyó la Mesa de contratación, realizó propuesta de adjudicación a favor de D^{ña}. PILAR TOLEDO GARRIDO; examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente la licencia de autotaxi para la prestación del servicio público de transporte de viajeros en un automóvil ligero de alquiler con conductor en el Municipio de Villanueva de la Jara, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación a: D. D^{ña}. PILAR TOLEDO GARRIDO.-

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a D^{ña}. PILAR TOLEDO GARRIDO, adjudicatario provisional de la licencia, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del cumplimiento de de las circunstancias exigidas en el pliego, así como constituir la garantía definitiva .-

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia .

QUINTO. Que previa a la adjudicación definitiva se solicite informe a la administración competente para otorgar la autorización de transporte interurbano.

SEXTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva de la Jara, a 5 de Julio de 2010.

El Alcalde,

OTROS ANUNCIOS

NÚM. 3342

COMUNIDAD DE REGANTES LA RISQUILLA

ANUNCIO

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ENTIDAD "CC.RR. LA RISQUILLA"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a la Junta General extraordinaria de esta entidad, con la antelación preceptiva, a celebrar en primera convocatoria en el salón de actos de la Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, sita en calle Tapias, s/n de la localidad de Pozoamargo, el día 21 de agosto a las 11.30 horas, y de no reunirse el número de comuneros suficientes para constituir la legalmente en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, el mismo sitio y día, a las 12.00 horas. Y todo ello, con el fin de tratar, discutir y en su caso aprobar el siguiente orden del día, fijado por la Junta de Gobierno.

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Elección de dos miembros de la comunidad para aprobación del acta.
- 3.-Aprobación de la disolución de la Comunidad de Regantes por fusión con las comunidades de regantes La Pinada, El Poleo y La Ysilla, para constitución o creación de una nueva comunidad de regantes denominada LA GRAJUELA.
- 4.-Aprobación de la solicitud ante la Confederación Hidrográfica para la adecuación administrativa de la titularidad de las concesiones a la nueva comunidad de regantes a constituir por la fusión de las cuatro comunidades de regantes actuales.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Se encuentra depositada a disposición de todos los comuneros, para su consulta en las oficinas de la Agrupación, sita en Sisante, calle Convento nº 3, en horario de oficina, y durante todo el plazo de la convocatoria, toda la documentación justificativa de los puntos incluidos en el orden del día sujetos a aprobación.

En Pozoamargo, a 24 de junio de 2010.

El Presidente,

Fdo.: Pedro A. Talavera González Sandoval

NÚM. 3340

COMUNIDAD DE REGANTES LA PINADA**ANUNCIO****CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ENTIDAD "CC.RR. LA PINADA"**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a la Junta General extraordinaria de esta entidad, con la antelación preceptiva, a celebrar en primera convocatoria en los locales del la Casa de la Cultura, sita en Av. Rodríguez de la Fuente, nº 9 de Casas de Benítez, el día 17 de agosto a las 20.30 horas, y de no reunirse el número de comuneros suficientes para constituirla legalmente en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, el mismo sitio y día, a las 21.00 horas. Y todo ello, con el fin de tratar, discutir y en su caso aprobar el siguiente orden del día, fijado por la Junta de Gobierno.

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Elección de dos miembros de la comunidad para aprobación del acta.
- 3.-Aprobación de la disolución de la Comunidad de Regantes por fusión con las comunidades de regantes El Poleo, La Ysilla y La Risquilla, para constitución o creación de una nueva comunidad de regantes denominada LA GRAJUELA.
- 4.- Aprobación de la solicitud ante la Confederación Hidrográfica para la adecuación administrativa de la titularidad de las concesiones a la nueva comunidad de regantes a constituir por la fusión de las cuatro comunidades de regantes actuales.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Se encuentra depositada a disposición de todos los comuneros, para su consulta en las oficinas de la Agrupación, sita en Sisante, calle Convento nº 3, en horario de oficina, y durante todo el plazo de la convocatoria, toda la documentación justificativa de los puntos incluidos en el orden del día sujetos a aprobación.

En Casas de Benítez, a 24 de junio de 2010.

El Presidente,

Fdo.: José Luis Parreño Andújar

NÚM. 3343

COMUNIDAD DE REGANTES EL POLEO**ANUNCIO****CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ENTIDAD "CC.RR. EL POLEO"**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a la Junta General extraordinaria de esta entidad, con la antelación preceptiva, a celebrar en primera convocatoria en los locales de la Casa de la Cultura, sita en Av. Rodríguez de la Fuente, nº 9 de Casas de Benítez, el día 17 de agosto a las 20.30 horas, y de no reunirse el número de comuneros suficientes para constituirla legalmente en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, el mismo sitio y día, a las 21.00 horas. Y todo ello, con el fin de tratar, discutir y en su caso aprobar el siguiente orden del día, fijado por la Junta de Gobierno.

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Elección de dos miembros de la comunidad para aprobación del acta.
- 3.-Aprobación de la disolución de la Comunidad de Regantes por fusión con las comunidades de regantes La Pinada, La Ysilla y La Risquilla, para constitución o creación de una nueva comunidad de regantes denominada LA GRAJUELA.
- 4.- Aprobación de la solicitud ante la Confederación Hidrográfica para la adecuación administrativa de la titularidad de las concesiones a la nueva comunidad de regantes a constituir por la fusión de las cuatro comunidades de regantes actuales.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Se encuentra depositada a disposición de todos los comuneros, para su consulta en las oficinas de la Agrupación, sita en Sisante, calle Convento nº 3, en horario de oficina, y durante todo el plazo de la convocatoria, toda la documentación justificativa de los puntos incluidos en el orden del día sujetos a aprobación.

En Casas de Benítez, a 24 de junio de 2010.

El Presidente,

Fdo.: Ángel Carretero López
